MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ACUERDO DE CONCEJO N° 198-2026-MPI

ICA, 09 DE OCTUBRE DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha de 09 de octubre del 2026, El Informe N° 131-2026-OPPR-MPI, Informe N° 2509-2026-UP-OPPR-MPI, Informe Legal N° 148-2026-HABH-OAJ-MPI; y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la ley N°27680, establece que las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Que, los Gobiernos Locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Jefe de Planificación Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Ica, mediante e Informe N° 131-2026-OPPR-MPI, poniendo de conocimiento al Gerente Municipal que, en el marco de la información del Ministerio de Economía y Finanza – MEF, la Unidad de Presupuesto informa y sustenta la Modificación del Presupuesto Institucional por Actualización de Ingresos – FONCOMUN, haciendo suyo el informe N° 2509-2026-UP-OPPR-MPI indicando que corresponde efectuar la rebaja presupuestaria con tipo de nota N° 007 Reducción del Marco por el importe de S/ 1, 646,917.00 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Seis mil novecientos diecisiete con 00/100), la cual debe ser aprobada mediante acuerdo de concejo;

Que el informe N° 2509-2026-UP-OPPR-MPI, ha realizado el exegesis la Modificación del Presupuesto Institucional por Actualización de Ingresos – FONCOMUN, Mediante Decreto Supremo N.° 029-2026-EF , se autoriza transferencia de recursos a favor de los gobiernos locales, resultando beneficiaria la Municipalidad Provincial de Ica, por lo que se incorporó al Presupuesto Institucional el importe de S/ 9,141,360.00 (Nueve millones ciento cuarenta y un mil trescientos sesenta con 00/100 soles), correspondiente a la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), como consecuencia del incremento del 0,5 % del rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal (IPM), en el marco de la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 32513;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N.° 32837, los recursos transferidos se encuentran destinados exclusivamente al financiamiento de proyectos de inversión, habiéndose efectuado su asignación presupuestal a los proyectos detallados en el Anexo N.° 01, que forma parte integrante del presente informe;

Que, mediante Comunicado N. 0016-2026-EF/50.01 , el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, comunica que, en el marco de lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.° 32732, Ley que aprueba los créditos suplementarios orientados al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantiza la transición democrática; y dicta otras medidas, se han publicado las estimaciones de ingresos de los recursos correspondientes a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución. Dicha publicación se efectúa a efectos de que los pliegos presupuestarios modifiquen su presupuesto institucional aprobado para el Año Fiscal 2026, de considerarlo necesario;

Que, CONECTAMEF el 04 de setiembre de 2026, efectuó asistencia técnica sobre el seguimiento de las modificaciones presupuestarias y de las estimaciones de ingresos correspondientes a los recursos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa presupuestaria vigente, referidas en los párrafos anteriores;

Que, la presente modificación se encuentra sustentada en la siguiente base legal, Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N.° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, Ley N.° 32732, Ley que aprueba los créditos suplementarios orientados al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantiza la transición democrática; y dicta otras

medidas, Ley N.° 32837. Ley que promueve la descentralización fiscal para incentivar el Desarrollo de los gobiernos locales fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), Decreto Supremo N.° 029-2026-EF, Comunicado N.° 0016-2026-EF/50.01 del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, se ha realizado el análisis técnico presupuestario referente a la Actualización de la transferencia (FONCOMUN) efectuada mediante Decreto Supremo N.° 029-2026-EF. Con fecha 24 de julio de 2026, se incorporaron al presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Ica los recursos transferidos mediante Decreto Supremo N.° 029-2026-EF, por el importe de S/ 9,141,360.00, en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN). Estos recursos fueron incorporados como consecuencia del incremento del 0,5 % del rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal (IPM), en el marco de la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 32513, y tienen como finalidad exclusiva financiar proyectos de inversión, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N.° 32837. La distribución de dichos recursos entre los proyectos de inversión correspondientes se encuentra detallada en el Anexo N.° 01., del informe N° 2509-2026-UP-OPPR-MPI, de acuerdo con el Comunicado N.° 0016-2026-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la publicación de las estimaciones de ingresos correspondientes a los recursos de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, por lo cual el CONECTAMEF brindo asistencia técnica el 4 de setiembre de 2026;

Que, en dicha asistencia técnica, se revisó y mostró los montos de actualización, que, para la MPI está en el orden de S/ 7, 494,443.00. Asimismo, de acuerdo con la información comunicada durante la asistencia técnica de CONECTAMEF, corresponde actualizar el importe considerado inicialmente en el presupuesto institucional, de S/ 9,141,360.00 deberá ser actualizado a S/ 7,494,443.00, generándose una diferencia de - S/ 1,646,917.00 (S/ 7,494,443.00 - S/ 9,141,360.00 = - S/ 1,646,917.00), . Por lo tanto, debe actualizarse la transferencia efectuada mediante Decreto Supremo N.° 029-2026-EF por efecto del Comunicado N.° 0016-2026-EF/50.01, en los términos que se indica, la Actualización de las estimaciones de ingresos de Recursos Determinados, Teniendo en cuenta lo referido en los párrafos precedentes, resulta pertinente considerar lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.° 32732, mediante la cual se modifica el segundo párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.° 32513;

Que, existe una segunda autorización a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales para modificar su presupuesto institucional, correspondiente a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados [...] Para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, la autorización a la que se refiere el párrafo precedente se aplica solo para reducir el presupuesto institucional aprobado de los gobiernos regionales y los gobiernos locales. Para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, dicha Dirección General publica las estimaciones de ingresos en la sede digital del referido Ministerio, en los meses de julio y octubre de 2026, mediante comunicado, a efectos que los pliegos presupuestarios, de considerarlo necesario, modifiquen su presupuesto institucional aprobado". Por consiguiente, corresponde efectuar la rebaja presupuestaria con tipo de nota N°007 Reducciones de Marco, por el importe de S/ 1, 646,917.00 (Un millón seiscientos cuarenta y seis mil novecientos diecisiete con 00/100 soles);

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante las cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, Ley N° 32513 refiere entre otros, "En los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a los gobiernos regionales y los gobiernos locales para reducir su presupuesto institucional aprobado", "la modificación del presupuesto institucional se aprueba mediante acuerdo de Concejo Municipal para el caso de gobiernos locales, respectivamente, el mismo que se publica en la sede digital del gobierno local;

Que, los artículos 39° y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

De conformidad a lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de setiembre del 2026, aprobó por **MAYORÍA,** y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la rebaja presupuestaria por el importe **de S/ 1, 646,917.00 (Un millón seiscientos cuarenta y seis mil novecientos diecisiete con 00/100 soles),** mediante Nota de Modificación Presupuestaria Tipo 007 – Reducciones de Marco.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización a través de la Unidad de Presupuesto, efectuar la rebaja presupuestaria con tipo de nota N° 007 Reducción del Marco por el importe de S/ 1, 646,917.00 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Seis mil novecientos diecisiete con 00/100), en cumplimiento del numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, se sirva **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a los regidores con las formalidades de Ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnologías de la Información efectúe la **PUBLICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL V°B° W.I.A.U. ICA